

CUPO DE EXPORTACIÓN DE MIEL NATURAL

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 1,000,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 0409.00.01.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Japón.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, para lo cual deberá adjuntar a la solicitud de certificado de cupo copia del pedimento de exportación, de forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, miel natural, naranjas, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados y prendas y complementos de vestir, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2005.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>